

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR

SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 17

SERIE 1968-66

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 27, SERIE 1967-68, QUE TIENE POR OBJETO FIJAR EL PRECIO DE VENTA DE SOLARES MUNICIPALES A FAVOR DE LOS USUFRUCTUARIOS Y DE LOS TERCEROS FIJOS.

- CON CONSIDERACION : El Municipio de en su zona urbana posee más de ochocientos solares que están siendo poseídos en usufructo por ciudadanos de esta Comunidad.
- CON CONSIDERACION : El artículo 71 de la Ley Municipal, según fué enmendado por la Ley Núm. 61 de 16 de julio de 1954, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de éste Municipio los solares ocupados por los mismos sin necesidad de celebrarse subastas públicas, siempre que las ventas se a aprobadas por las dos terceras partes del Nú. total de miembros de se componga la Asamblea Municipal y especificándose además los derechos respectivos del vendedor y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.
- CON CONSIDERACION : Es necesario fijar el precio de venta de los solares municipales ocupados por usufructuarios y necesario también establecer las distintas zonas en que radican dichos solares.
- CON CONSIDERACION : RECOMENDAR POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P.R.
- Sección 1ra. : Establecer como esta hace la zona "A", para los solares Municipales que den su frente a las calles de la Plaza de Recreo a los cuales se les señala el precio de cinco (\$5.00) dólares el metro cuadrado.
- Sección 2da. : Establecer como establece la zona "B" para los solares Municipales que comprenden la Urbanización Nuevo Eschache a los cuales se les señala el precio de dólar y medio (\$1.50) el metro cuadrado.
- Sección 3ra. : Establecer como establece la zona "C" para los solares Municipales que radican en el sitio conocido por Ciudad Perdida, a los cuales se les señala el precio de un (\$1.00) dólar el metro cuadrado excepto los solares que colindan por el Oeste a Este a la calle Degetau, que se les señala el precio de setenta y cinco centavos (\$0.75) el metro cuadrado.
- Sección 4ta. : Establecer la zona "D" para los solares Municipales que radican en los sitios conocidos por "Pueblito" y por "Talas Viejas", a los cuales se les señala el precio de setenta y cinco centavos (\$0.75) el metro cuadrado.
- Sección 5ta. : Establecer la zona "E" para los solares Municipales que radican en la zona Rural, a los cuales se les señala el precio de cincuenta centavos (\$0.50) el metro cuadrado.
- Sección 6ta. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir desde su aprobación.
- Sección 7ma. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal

Francisco V. Clamssels
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los 27 días

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

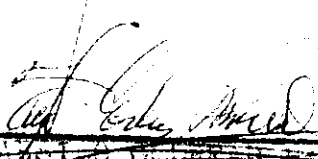
ORDENANZA NUM. 17

-2-

SERIE 1965-66

del mes de septiembre de 1965.

T


~~RAFAEL C. COLMENERO~~
ALCALDEC E R T I F I C A C I O N

Yo, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Secretario Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 1965-66, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en su sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 1965.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausseis, Julio Lavarro, Alfonso Ortiz Díaz, Fidel Moret, Andrés Bonilla, Sixto Rodríguez Luna, Santiago Rodríguez Lebrón, Esteban Pérez, Ramón Sanabria, Pablo Guzmán, Germinio Vega, Ramón Rivera Mercado y Ernesto Aponte. Ausente: Encarnación Rivera.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajox mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 27 del mes de septiembre de 1965.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal